

Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones”, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1693397-1

Disponen la publicación en la página web del Ministerio del proyecto de “Normas Técnicas para la Gestión de Emergencias Viales”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2018-MTC/14

Lima, 22 de agosto del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley No 27181-Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, teniendo, entre otras, competencias normativas;

Que, en ese marco, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo No 034-2008-MTC, ha señalado en el Numeral 4.1 de su artículo 4°, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, es la autoridad competente para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en dicho reglamento. Asimismo; el artículo 19°, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final de la misma norma, señalan que este Ministerio, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, elabora, actualiza y aprueba los manuales para la gestión de la infraestructura vial;

Que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, ha previsto en su artículo 18°, que los manuales son documentos de carácter normativo y de cumplimiento obligatorio, que sirven como instrumentos técnicos a las diferentes fases de gestión de la infraestructura vial;

Que, en relación a los manuales previstos en el artículo 20°, del mencionado reglamento se encuentra la Segunda Disposición Complementaria y Final que encarga al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles dictar las normas y procedimientos necesarios para la Gestión de Emergencias Viales del Sistema Nacional de Carreteras;

Que, de otro lado, de acuerdo con el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Dirección de Normatividad Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, tiene, entre sus funciones, la de formular y actualizar normas de carácter técnico y/o administrativas relacionadas con la gestión de infraestructura vial (estudios, construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y uso de caminos);

Que, en ejercicio de tales funciones, la Dirección de Normatividad Vial estimó conveniente efectuar, a través de los profesionales de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles la elaboración del proyecto de “Normas Técnicas para la Gestión de Emergencias Viales”, con el objeto de establecer criterios, procedimientos y pautas generales que permitan orientar a las autoridades a implementar planes de prevención y atención de emergencias viales en la red vial a su cargo;

Que, luego de la culminación de tales trabajos, la Dirección de Normatividad Vial ha formulado la versión final del mencionado proyecto, la misma que ha sido presentada a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, con Informe No 059-2018-MTC/14.04 de fecha 17 de agosto del 2018, para su publicación correspondiente. Asimismo, la citada dirección ha sustentado tal proyecto normativo, con Informe Técnico No 003-2018-MTC/14.04;

Que, el Decreto Supremo No 001-2009-JUS-“Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general”, señala, en su artículo 14°, que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de norma de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor a treinta (30) días, a la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en concordancia con esta norma, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emitió la Directiva No 001-2011-MTC/01-Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos de normas legales, aprobada por Resolución Ministerial No 543-2011-MTC/01; la cual ha previsto en su Numeral 6.2.5 que, en el caso de normas legales de rango inferior a una Resolución Viceministerial o a una Resolución de Secretaría General, la publicación se aprobará mediante la emisión del dispositivo legal que corresponda, según la Unidad Orgánica que proponga la norma;

Que, de acuerdo con ello, y siendo que el proyecto de “Normas Técnicas para la Gestión de Emergencias Viales” deberá ser aprobado por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, mediante una resolución directoral (norma de rango inferior a las señaladas en el numeral 6.2.5 de la Directiva); la publicación del proyecto presentado deberá ser autorizada por esta Dirección General;

Que, asimismo, la Directiva No 001-2011-MTC/01 ha establecido en su Numeral 6.3, que los comentarios, observaciones y sugerencias de los usuarios y administrados, se recibirán por escrito y mediante correo electrónico;

Que, estando a lo señalado, resulta pertinente dictar el acto administrativo de autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo No 01-2009-JUS, la Directiva No 001-2011-MTC/01 y en uso de las facultades previstas en la Resolución Ministerial No 244-2018-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del proyecto de “Normas Técnicas para la Gestión de Emergencias Viales”, en la Página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, portal.mtc.gob.pe., por un plazo de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente resolución; con el objeto de recibir los comentarios, observaciones, y sugerencias de la ciudadanía en general.

Artículo 2°.- Las opiniones podrán ser formuladas por: correo electrónico (proyectonormas@mtc.gob.pe) o escrito (Jr. Zorritos N° 1203-Cercado de Lima); correspondiendo a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles la atención final de las mismas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS E. LOZADA CONTRERAS
Director General (e)
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles

1693021-1

Declaran diversas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión que serán otorgadas mediante Concurso Público en localidades ubicadas en los departamentos de Amazonas, Apurímac, Cusco y La Libertad

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2620-2018-MTC/28

Lima, 6 de setiembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 40 de su reglamento,



aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante Concurso Público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40 del mismo cuerpo legal, se expedirá la Resolución Directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por Concurso Público;

Que, mediante Informe N° 4597-2018-MTC/28 se da cuenta que en la banda y localidades que se detallan a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión deberán otorgarse por Concurso Público:

| MODALIDAD | BANDA | LOCALIDAD | DEPARTAMENTO | SOLICITUDES ADMITIDAS | FRECUENCIAS DISPONIBLES |
|----------------------|-------|-----------------------------|--------------|-----------------------|-------------------------|
| Radiodifusión sonora | FM | Cumba | Amazonas | 5 | 4 |
| | | Chalhuanca | Apurímac | 13 | 11 |
| | | Chuquibambilla | Apurímac | 15 | 14 |
| | | Ccatca | Cusco | 2 | 1 |
| | | Colquamarca | Cusco | 3 | 2 |
| | | Pacasmayo-San Pedro de Lloc | La Libertad | 3 | 2 |

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda y localidades que se detallan a continuación, serán otorgadas mediante Concurso Público:

| MODALIDAD | BANDA | LOCALIDAD | DEPARTAMENTO |
|----------------------|-------|-----------------------------|--------------|
| Radiodifusión Sonora | FM | Cumba | Amazonas |
| | | Chalhuanca | Apurímac |
| | | Chuquibambilla | Apurímac |
| | | Ccatca | Cusco |
| | | Colquamarca | Cusco |
| | | Pacasmayo-San Pedro de Lloc | La Libertad |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIELLA ROSA CARRASCO ALVA
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

1693016-1

Autorizan a TINELI PERÚ S.A.C. la modificación de infraestructura de Centro de Inspección Técnica Vehicular ubicado en el departamento de Huánuco

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 3795-2018-MTC/15**

Lima, 20 de agosto de 2018

VISTO:

La solicitud registrada mediante la Hoja de Ruta N° E-178176-2018, presentado por la empresa "TECNOLOGÍA E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN LÍNEAS DE INSPECCIÓN PERÚ S.A.C. – TINELI PERÚ S.A.C.", a través del cual comunica la modificación de la infraestructura de su Centro de Inspección Técnica Vehicular;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, dispone que: "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector en materia de transportes y tránsito terrestre. Es la entidad del Estado que tiene competencia exclusiva para normar y gestionar el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares en el ámbito nacional (...);"

Que, el artículo 4° de la ley citada establece que: "Las inspecciones técnicas vehiculares están a cargo de los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV), previamente autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Estas autorizaciones se otorgan sin carácter exclusivo, sobre la base de la situación del mercado automotriz de cada región y de su distribución geográfica, y por los mecanismos legales que la normativa contempla para tales casos";

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante el Reglamento, el cual tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte, el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, el literal a) del inciso 5.1 del artículo 5° de el Reglamento señala que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar las autorizaciones de funcionamiento a los Centros de Inspección Técnica Vehicular – CITV;

Que, el numeral 14 del artículo 48° de el Reglamento señala que es obligación de los Centros de Inspección Técnica Vehicular comunicar a la autoridad competente del Ministerio los cambios que se produzcan en el equipamiento o infraestructura del CITV, debiendo adjuntar los documentos sustentatorios del caso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 5015-2015-MTC/15 se autorizó como Centro de Inspección Técnica Vehicular a la empresa "TECNOLOGÍA E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN LÍNEAS DE INSPECCIÓN PERÚ S.A.C. – TINELI PERÚ S.A.C.", por el plazo de cinco (05) años, para operar con una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Mixta, en el local ubicado en la Calle Portón Chico S/N Mza. A, Lte. 4, Parcela 75, Andabamba, distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-178176-2018 de fecha 02 de julio de 2018, la empresa "TECNOLOGÍA E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN LÍNEAS DE INSPECCIÓN PERÚ S.A.C. – TINELI PERÚ S.A.C.", en adelante La Empresa, comunica la modificación de la infraestructura de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, en el extremo de cambio de ubicación de salida autorizada localizada en la Calle en Proyección, para ser ubicada en la Calle Portón Chico S/N Mza. A, Lte. 4, Parcela 75, Andabamba, distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco;

Que, mediante Informe N° 234-2018-MTC/15.03/AA.CITV/ratil, se indica que las características evaluadas en el Estudio de Impacto Vial ingresado mediante Hoja de Ruta N° E-132514-2015 del 04 de agosto de 2015, con la cual se solicitó la autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular, no han sido modificadas o alteradas ya que se cuenta con la misma capacidad instalada y salida final hacia la Calle Portón Chico;

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que la Empresa ha cumplido con presentar los requisitos documentales conforme a lo dispuesto en el numeral 37.4 del artículo 37° de el Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 878-2018-MTC/15.03, que concluye que la Empresa, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 37.4 del artículo 37° de el Reglamento; resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;